

## INSTITUTO ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA

---

**C.P. MARTHA EMMA ROSALES DE LOERA**, *Directora General del Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria, de conformidad con el artículo 23 fracciones VII y X de la Ley de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria para el Estado de Aguascalientes y con el artículo 13 fracciones XIX y XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria, tengo a bien expedir los "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA", al tenor de los siguientes:*

### CONSIDERANDOS

I. La Constitución Política de los Estados Mexicanos contempla que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos, así mismo, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes establece en su artículo 7° A reformado el 11 de junio de 2018, que el Gobierno organizará un sistema de planeación del desarrollo estatal que garantice equidad y justicia en el crecimiento de la economía e impulse la competitividad fomentando la independencia y la democratización política, social y cultural del Estado.

11. Que el Gobierno del Estado de Aguascalientes, ha realizado acciones concretas para posicionar a la entidad como una potencia productiva que fomenta y genera inversión, a través de una política de mejora regulatoria sólida; por medio de la cual se ha impulsado la modernización en la administración de los trámites y servicios para sus ciudadanos y el sector empresarial.

111. Que dentro del Programa Estatal de Desarrollo 2016-2022 presentado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval, en específico en el Tercer Eje de Acción "*Aguascalientes con gobierno íntegro, austero y abierto*", se busca consolidar Instituciones más ordenadas, modernas y transparentes, así como una gestión pública eficiente e integral que permita favorecer la mejora regulatoria y finanzas sanas.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos constitucionales y legales ya citados, es que tengo a bien expedir los siguientes lineamientos:

### LINEAMIENTOS

**ÚNICO.** Se expiden los "**Lineamientos para la Elaboración de la Agenda Regulatoria**", a través de los cuales se establecen los términos, criterios y mecanismos para su operación, para quedar como sigue:

## **LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA**

**ARTÍCULO 1º.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los términos, criterios y mecanismos para la elaboración de la Agenda Regulatoria por parte de los Sujetos Obligados ante el Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 y 65 de la Ley General de Mejora Regulatoria, artículo 13 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria del Estado de Aguascalientes y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2 del Programa Estatal de Mejora Regulatoria 2016-2022 publicado en el Periódico Oficial el 04 de agosto del 2017.

**ARTÍCULO 2º.-** Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. **Agenda Regulatoria:** a la propuesta de las Regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir;
11. **Consejo:** al Consejo Consultivo para la Mejora Regulatoria y la Gestión Empresarial;
111. **Enlaces de Mejora Regulatoria:** a los servidores públicos designados por los titulares de los sujetos obligados, en términos de lo establecido en el artículo 45, de la Ley;
- IV. **IEGEMER:** al Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria;
- V. **Ley:** a la Ley de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria para el Estado de Aguascalientes;
- VI. **Ley General:** a la Ley General de Mejora Regulatoria
- VII. **Programas:** a los Programas de Innovación y Mejora Regulatoria a que se refiere el artículo 45 fracción 11, de la Ley de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria para el Estado de Aguascalientes;
- VIII. **RETyS:** el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- IX. **Regulación:** a cualquier normativa de carácter general que puede ser denominada ley, reglamento, decreto, acuerdo o demás normas de naturaleza jurídica expida cualquier Sujeto Obligado.

- X. **Servicio:** a cualquier beneficio o actividad que los Sujetos obligados, en el ámbito de su competencia brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XI. **Sujetos Obligados:** a las Dependencias del poder ejecutivo estatal y municipal; Órganos autónomos estatales y municipales; Dependencias descentralizadas del Poder Ejecutivo estatal y municipal; Dependencias desconcentradas del Poder Ejecutivo estatal y municipal; Poder Legislativo, Empresas paraestatales y Poder Judicial del Estado.
- XII. **Trámite:** a cualquier solicitud o entrega de información que las persona físicas o morales realicen ante la autoridad competente, ya sea para cumplir una obligación o con la finalidad de que se emita una regulación,
- XIII. **Ventanilla de trámites:** al portal electrónico denominado: Ventanilla Única de trámites, servicios, información y participación ciudadana del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO 3º.-** En relación con el artículo 64 de la Ley General, los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado deberá informar al público la Regulación que pretenden expedir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, el IEGEMER la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. El IEGEMER remitirá a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

**ARTÍCULO 4º.-** La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- 11. Materia sobre la que versará la Regulación;
- 111. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria, y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda.

**ARTÍCULO 5º.-** En caso de que las propuestas regulatorias no estén incorporadas en la Agenda Regulatoria, no podrán ser emitidas, salvo los siguientes supuestos:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
11. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
111. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique Trámites o Servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición, y
- V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por los titulares del poder ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno.

## **TRANSITORIOS**


**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 15 de junio del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Sujetos obligados deberán implementar gradualmente lo señalado en estos lineamientos, tomando en consideración la complejidad de las herramientas y su capacidad técnica, operativa y presupuesta!.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las Herramientas de Mejora Regulatoria que ya se encuentren en funcionamiento se deberán adaptar a lo dispuesto en estos Lineamientos dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor.

Dado en la oficina de la Dirección General del Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el día catorce de junio de dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE**



**MARTHA EMMA ROSALES DE LOERA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL**  
**DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA**

*LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA*